



**Corte Suprema de Justicia de la
Nación
Dirección de Administración**

Buenos Aires, 18 de abril de 2002.-

RESOLUCION

Nº 610/02.

Expediente Nº 13-20334/98.-

Visto el presente expediente, por el cual se tramitó el servicio de recolección, transporte e incineración de residuos peligrosos con utilización de contenedores en el Cuerpo Médico Forense, la Morgue Judicial, el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral –con sede en Talcahuano 550 PB local 2059 y Av. de los Inmigrantes 1950, durante el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2000 hasta el 31 de diciembre de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que dicha contratación fue aprobada por el Tribunal mediante Resolución Nº 1891/99, adjudicándose la firma “Tri-Eco S.A.” por menor precio válido (valores equitativos), el renglón Nº 1, items a), b), c), d) y e), suscribiéndose en consecuencia la Orden de Compra Nº 63/99 por el importe de pesos sesenta y tres mil treinta y ocho con cuarenta centavos (\$ 63.038,40).

Que con fecha 21 de septiembre de 2000 se constata que el servicio no se cumple en el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral y el Servicio de Emergentología (fs. 252). Que en tal virtud, se mantuvo una reunión con la apoderada de la firma, la Asesoría Jurídica y el señor Director General a fin de coordinar los horarios y días de la recolección durante el año 2001.

Que según se desprende de las respuestas de los oficios Nos. 1676/01, 1721/01 y 1752/01, no se cumplimentó con el mentado servicio en lo que se refiere al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a partir del mes de junio del año 2001, por lo que se intima a la firma – a través de Teletipograma - a la regularización inmediata del servicio de recolección, transporte e incineración de residuos peligrosos, notificándose la misma en el expediente el día 12/11/2001.

Que según consta a fs. 479 se efectúa la consulta al Departamento de Medicina Preventiva y Laboral a fin de certificar la regularización del servicio, acreditando dicho organismo el cumplimiento del mismo (cfr. 480).

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas en el inc. 126 de la reglamentación del art. 61 de la Ley de Contabilidad (decreto 5720/72).

SE RESUELVE:

1º) Aplicar a la firma “Tri-Eco S.A.” la penalidad dispuesta en los inc. 92 y 120 del citado texto legal, equivalente la (20%) de los servicios incumplidos de la Orden de Compra Nº 63/99, siendo el monto de dicha penalidad el de pesos ciento setenta y nueve con veinte centavos (\$179,20).

2º) Deducir de las facturas Nos. 0001-00004307, 0001-00004482, 0001-00004619 y 0001-00004738 presentadas por la adjudicataria el monto de pesos ochocientos noventa y seis (\$ 896.-), correspondiente a los meses incumplidos (junio, julio, agosto y septiembre) dispuesta en el inc. 124, apartado 2) y la suma de pesos ciento setenta y nueve con veinte centavos (\$179,20) de la sanción dispuesta en el art. 1º).

Regístrese, notifíquese a la firma y gírese al Departamento de Liquidaciones.

Cr. RAUL RODRIGO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION